



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00119 00
Proceso	VERBAL – RESOLUCION CONTRATO
Demandante	GUSTAVO ALONSO RIOS HOYOS
Demandado	HARVY ADOLFO LOPEZ RAMIREZ
Asunto	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES DE MERITO – CORRE TRASLADO OBJECCION JURAMENTO

El apoderado de la parte demandante allegó escrito recibido en el correo electrónico el 19 de abril a las 11:23 a.m., en el que se pronuncia frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado, escrito que se tiene presentado dentro de la oportunidad procesal, y que se incorpora al expediente (Archivo 30 expediente digital).

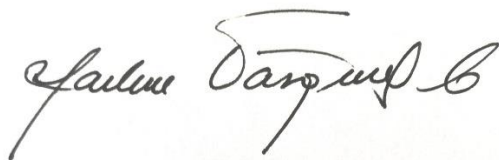
Ahora, revisado el trámite surtido se tiene que en la demanda se pretende el reconocimiento de frutos civiles percibidos por el demandado, y aunque no se hizo juramento estimatorio en acápite aparte, el apoderado del demandante indicó que estos corresponden a los determinados en el hecho 13 de la demanda, los cuales en términos del artículo 206 del Código General del Proceso estimó en la suma de \$52.000.000

Por su parte, el demandado al pronunciarse frente a los hechos de la demanda, con relación al hecho 13 se opuso a lo expuesto por el demandante en él, invocando entre otras circunstancias, el confinamiento y decretos de toque de queda y ley seca decretados por las autoridades locales y departamentales, por lo que fueron prohibidos los eventos que superen más de 30 personas, y niega que se generen utilidades. Y, al pronunciarse frente a la pretensión relacionada con el reconocimiento de frutos civiles, señala que se opone nuevamente por carecer de justificación, los frutos no son tasados en el ámbito jurídico y no se aportan soportes que demuestren lo pedido.

Conforme lo expuesto, se advierte que, en el auto del 16 de abril de 2021 en que se ordenó correr traslado a las excepciones de mérito, se omitió correr traslado a la objeción al juramento estimatorio.

En tal sentido, y a fin de evitar alguna irregularidad en el presente trámite, previo a fijar fecha para audiencia, se CORRE traslado de la objeción al juramento estimatorio formulado por el demandado HARVY ALONSO LOPEZ RAMIREZ a la parte demandante que hizo la estimación, para que en el término de cinco (5) días aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme lo prevé el artículo 206 del Código General el Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 69
Hoy 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria